EXPEDIENTE N° 000780-2024-016491

Cajamarca, 10 de octubre de 2024

Firmado digitalmente por QUIROZ VASQUEZ Carlos Adrian FAU 20453744168 hard
DRTC - OADM - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2024 10:26 a. m.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D8-2024-GR.CAJ/DRTC/OADM

VISTOS:

Las solicitudes de devolución de dinero presentadas por los administrados y demás actuados ante esta dependencia; así como el Proveído expedido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Por ello, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente teniendo en cuenta que estas declaraciones producen efectos jurídicos; tal como se encuentra previsto en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019 – Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 117° inciso 117.1 sobre el derecho de petición administrativa señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, asimismo el artículo 53° numerales 53.1) y 53.2) de la Ley mencionada en el párrafo precedente sobre el derecho de tramitación, señala: "53.1. Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento. 53.2 Son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos (…)".

Que, mediante Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJIDRTC de fecha 28 de octubre de 2011, se resolvió aprobar el procedimiento por el cual la devolución de dinero solicitado por cualquier concepto se realice solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% que financie los gastos administrativos y los gastos que genera el proceso de devolución, en atención a que se están presentando varios casos de usuarios que solicitan devolución de su dinero efectuado por pagos administrativos así como por error al depositar en las cuentas de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, realizadas en el Banco de la Nación, los cuales están generando gastos administrativos y pérdida de tiempo, producto de la misma de la implementación de mecanismos para hacer efectivo la devolución del dinero solicitado, por lo que, al no existir contraprestación por el servicio cancelado; empero si existió una contraprestación respecto al derecho de trámite corresponde la devolución con su respectivo descuento.

Que, en ese sentido, a la fecha lo administrados viene presentando solicitudes de devolución de dinero por diferentes motivos, la revisión y atención ha estado a cargo de las oficinas correspondientes por lo cual se solicita la formalización de la devolución de dinero respectivo conforme al siguiente detalle:

- Que, mediante **Oficio N° D160-2024-GR.CAJ/DRTC-OADM/UTES** de fecha 14 de agosto de 2024 con número de Expediente MAD N° 000780-2024-012550, suscrito por el señor Edwin David Peralta Valderrama Jefe de la Unidad de Tesorería de esta dependencia señala que el señor **PEDRO JESÚS QUINTANA BASANTA** identificado con Carnet de Extranjería N° 007663524, debidamente representado por su abogada **KATHERIN JULEYSI RUIZ VÁSQUEZ** identificada con DNI N° 70798364, con número de celular 952499322, con domicilio en Jr. José de la Riva Agüero N° 603 Dpto 401 – Urb. Palermo de la Ciudad de Trujillo, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número de Ticket 240005650929 y con número de operación 050973 de fecha 31 de julio de 2024 depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que se ha confirmado el depósito realizado.
  En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite al ser un principio de oportunidad que debió ser dirigido al Ministerio Público con código 02535, es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo

V° B°
Firmado digitalmente por LLAMOCTANTA HUAMAN Madaly Rosmery FAU 20453744168 hard
DRTC - CP - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 10/10/2024 10:23 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por CABANILLAS CHAVARRY Lidia Rosa FAU 20453744168 hard
DRTC - UCON - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 09/10/2024 03:41 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **AEJO7W**

monto a devolverse al señor **PEDRO JESÚS QUINTANA BASANTA** identificado con Carnet de Extranjería N° 007663524, debidamente representado por su abogada **KATHERIN JULEYSI RUIZ VÁSQUEZ** identificada con DNI N° 70798364, es la suma de **S/ 360.00 (trescientos sesenta con 00/100 soles).**

- Que, mediante **Informe N° D49-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 16 de agosto de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-013141 suscrito por la Abg. Sarita Mantilla Cotrina Jefa de la Oficina de División de Transporte Terrestre de esta dependencia, señala que el señor **JOSE LUIS CERDAN VASQUEZ** identificado con DNI N° 27547286, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES JHARLLY SRL**. con RUC N° 20491644088 con domicilio en Jr. 28 de Julio N° 625 del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc y departamento de Cajamarca, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/ 173.00 (ciento setenta y tres con 00/100 soles) cada uno**, por el importe total de **S/ 346.00 (trescientos cuarenta y seis con 00/100 soles)**; conforme a los vouchers de pago con números de operación: **a)** 016270 y **b)** 016248 de fecha 18 de abril de 2024, los cuales fueron depositados en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, el área usuaria – Oficina de División de Transporte Terrestre de esta dependencia, encargada de dicho trámite con código 07662 señala que no se ha realizado ningún trámite con dichos vouchers; en tanto que el administrado ha solicitado la devolución de su expediente presentado antes de la existencia de algún pronunciamiento alguno por ser derecho del administrado; por lo cual se ha procedido a realizar la devolución de dicho expediente de autorización del servicio interprovincial regular de pasajeros.
  En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **JOSE LUIS CERDAN VASQUEZ** identificado con DNI N° 27547286, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES JHARLLY SRL**. con RUC N° 20491644088 con domicilio en Jr. 28 de Julio N° 625 del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc y departamento de Cajamarca, es la suma de **S/ 311.40 (trescientos once con 40/100 soles).**

- Que, mediante **Informe N° D106-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 21 de agosto de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-013452 y suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que la señora **ROCÍO DEL PILAR BARDALES MANTILLA** identificada con DNI N° 46707827, con número de celular 968359017, correo electrónico chiobar@hotmail.com y con domicilio en Calle La Integración Tartar Chico del distrito de los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número de Ticket 240006074933 y con número de operación 039847 de fecha 14 de agosto de 2024 depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, por el motivo de que la administrada ha realizado duplicidad de pago por el mismo concepto.
  En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **ROCÍO DEL PILAR BARDALES MANTILLA**, es la suma de **S/ 12.60 (doce con 60/100 soles).**

- Que, mediante **Informe N° D108-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 21 de agosto de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-013533 y suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **SANTOS MALCA CHÁVEZ** identificado con DNI N° 28066060, con número de celular 973251072, correo electrónico santosmalca776@gmail.com y con domicilio en Jr. Angamos N° 1042 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 20.00 (veinte con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número de operación 017343, con fecha 16 de agosto de 2024, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, por el motivo de haber pagado por error en el código de tramitación, debiendo ser el código 07656 y no 07657 como el que se ha pagado.
  En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **SANTOS MALCA CHÁVEZ**, es la suma de **S/ 18.00 (dieciocho con 00/100 soles).**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **AEJO7W**

- Que, mediante **Informe N° D123-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 11 de setiembre de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-014687 y suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **SAMUEL PACHAMANGO QUIROZ** identificado con DNI N° 46306852, con número de celular 927486447, correo electrónico pachamangosq@gmail.com y con domicilio en Av. La Paz N° 312 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 25.50 (veinticinco con 50/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número de operación 009767, con fecha 03 de setiembre de 2024, el cual fue depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, por el motivo de que no le corresponde al administrado rendir la evaluación de conocimientos en mérito a lo establecido al Decreto Supremo N° 012-2022-MTC.
  En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **SAMUEL PACHAMANGO QUIROZ**, es la suma de **S/ 22.95 (veintidós con 95/100 soles).**

- Que, mediante **Informe N° D126-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 16 de setiembre de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-015077 y suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **GILMER VÁSQUEZ VÁSQUEZ** identificado con DNI N° 43465659, con número de celular 999308145, correo electrónico vasquezgilmer041@gmail.com y con domicilio en Jr. Barrantes Lingan Cdra. 6 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 soles)**, con número de operación 007232 de fecha 07 de setiembre de 2024 depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, por el motivo de que el trámite a realizar es Expedición de Licencia de Conducir Física con código (07656) y por equivocación se abonó a Revalidación Licencia de Conducir Física con código (0723).
  En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **GILMER VÁSQUEZ VÁSQUEZ**, es la suma de **S/ 12.60 (doce con 60/100 soles).**

- Que, mediante **Informe N° D127-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 18 de setiembre de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-015119 y suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que la señora **MILAGRITOS MARISOL ARANA RÍOS** identificada con DNI N° 60757025, con número de celular 972232947, correo electrónico milagritosarana.r@gmail.com y con domicilio en Jr. 5 Esquinas N° 1080 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 soles)**, con número de Ticket 240006893406 y con número de operación 072523 de fecha 10 de setiembre de 2024 depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, por el motivo de que la administrada ha realizado duplicidad de pago por el mismo concepto.
  En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **MILAGRITOS MARISOL ARANA RÍOS**, es la suma de **S/ 12.60 (doce con 60/100 soles).**

- Que, mediante **Informe N° D129-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 20 de setiembre de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-015354 y suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **EDGARDO PASCUAL QUISPE MALAVER** identificado con DNI N° 41412770, con número de celular 976386869, correo electrónico jhians@hotmail.com y con domicilio en Jr. Ayacucho N° 1218 Barrio La Colmena Baja del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 11.00 (once con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número de Ticket 240007042847 y con número de operación 022008 de fecha 16 de setiembre de 2024 depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, por el motivo de que el administrado ha realizado duplicidad de pago por el mismo concepto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **AEJO7W**

En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **EDGARDO PASCUAL QUISPE MALAVER**, es la suma de **S/ 9.90 (nueve con 90/100 soles).**

- Que, mediante **Informe N° D58-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 24 de setiembre de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-015005 suscrito por la Abg. Sarita Mantilla Cotrina Jefa de la Oficina de División de Transporte Terrestre de esta dependencia, señala que el señor **WILSON SOTO VÁSQUEZ** identificado con DNI N° 40646388, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES JHADAY MULTISERVICIOS EIRL**. con RUC N° 20495976221, ha efectuado nueve (09) depósitos por la suma de **S/ 44.00 (cuarenta y cuatro 00/100 soles) cada uno**, conforme a los vouchers de pago con números de operación: **a)** 069429; **b)** 069427; **c)** 069809; **d)** 069810; **e)** 068944; **f)** 068946; **g)** 068945; **h)** 069428; **i)** 069811, de fecha 24 de julio de 2024 teniendo el monto total de **S/ 396.00 (trescientos noventa y seis con 00/100 soles)**; depositados por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, el área usuaria – Oficina de División de Transporte Terrestre de esta dependencia, encargada de dicho trámite señala que el administrado ha indicado que dichos depósitos ya no serán utilizados para el propósito inicialmente previsto; por lo que considera viable dicha devolución, puesto no se ha iniciado trámite alguno.
  En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **WILSON SOTO VÁSQUEZ**, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES JHADAY MULTISERVICIOS EIRL**, es la suma de **S/ 356.40 (trescientos cincuenta y seis con 40/100 soles).**

- Que, mediante **Informe N° D59-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 24 de setiembre de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-015006 suscrito por la Abg. Sarita Mantilla Cotrina Jefa de la Oficina de División de Transporte Terrestre de esta dependencia, señala que el señor **HÉCTOR ARAUJO SÁNCHEZ** identificado con DNI N° 26726252, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES HESAM SRL**. con RUC N° 20495645038, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/ 44.00 (cuarenta y cuatro 00/100 soles) cada uno**, conforme a los vouchers de pago con números de operación: **a)** 070285 y **b)** 070286; de fecha 24 de julio de 2024 teniendo el monto total de **S/ 88.00 (ochenta y ocho con 00/100 soles)**; monto depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, el área usuaria – Oficina de División de Transporte Terrestre de esta dependencia, encargada de dicho trámite señala que el administrado ha indicado que dichos depósitos ya no serán utilizados para el propósito inicialmente previsto; por lo que considera viable dicha devolución, puesto no se ha iniciado trámite alguno.
  En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **HÉCTOR ARAUJO SÁNCHEZ**, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES HESAM SRL.**, es la suma de **S/ 79.20 (setenta y nueve con 20/100 soles).**

- Que, mediante **Informe N° D60-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DTT** de fecha 24 de setiembre de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-015652 suscrito por la Abg. Sarita Mantilla Cotrina Jefa de la Oficina de División de Transporte Terrestre de esta dependencia, señala que la señora **WHENDY YOLANDA LUZON HUAMAN** identificada con DNI N° 74042839, con número de celular 942587642, ha efectuado dos (02) depósitos por la suma de **S/. 44.00 (cuarenta y cuatro 00/100) soles cada uno**, conforme a los vouchers de pago con números de operación: **a)** 014019 y **b)** 014057; de fecha 19 de julio de 2024 teniendo el monto total de **S/ 88.00 (ochenta y ocho con 00/100) soles**; monto depositado por la plataforma PAGALO.PE a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, el área usuaria – Oficina de División de Transporte Terrestre de esta dependencia, encargada de dicho trámite señala que la administrada ha señalado que dichos depósitos tenían mal concepto de DNI en el pago; por lo que considera viable dicha devolución, puesto no se ha iniciado trámite alguno.
  En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse a la señora **WHENDY YOLANDA LUZON HUAMAN**, es la suma de **S/ 79.20 (setenta y nueve con 20/100 soles).**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **AEJO7W**

- Que, mediante **Informe N° D138-2024-GR.CAJ/DRTC-DCT/DLC** de fecha 30 de setiembre de 2024, con número de Expediente MAD N° 000780-2024-015775 y suscrito por la Jefa de la División de Licencias de Conducir de esta dependencia Rosa Graciela Infante Soto, señala que el señor **NOE RAFAEL HUACHA GOICOCHEA** identificado con DNI N° 26655588, con número de celular 949114482, correo electrónico nhuacchagoicocheaa@gmail.com y con domicilio en Jr. Buenos Aires N° 330 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, ha efectuado un (01) depósito por la suma de **S/ 14.00 (catorce con 00/100 soles)**, conforme al voucher de pago con número de operación 076825 de fecha 11 de setiembre de 2024 depositado en el Banco de la Nación a la cuenta de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca; siendo así, refiere que de la revisión en el Sistema Local Módulo de Registro y Programación de Evaluaciones (SISPRO), se ha observado que NO se hizo uso del mencionado voucher, por el motivo de que el administrado ha realizado duplicidad de pago por el mismo concepto.
  En ese sentido, al no existir contraprestación alguna por parte del Estado, y al no haber sido atendido dicho trámite es procedente la devolución de dinero, el mismo que se hará solo por el 90% de lo depositado, quedando un 10% para financiar los gastos operativos que genera el proceso de devolución en observancia de la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC, cuyo monto a devolverse al señor **NOE RAFAEL HUACHA GOICOCHEA**, es la suma de **S/ 12.60 (doce con 60/100 soles).**

Asimismo, debe tenerse presente que *"Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legitima oposición"* de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

Este derecho, conocido como el derecho de petición administrativa, se encuentra consagrado a nivel constitucional, tal como lo señala el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, que refiere, "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad".

Por su parte, el tratadista García de Enterría[1] precisa que: "los actos y las disposiciones de la Administración, todos, han de someterse a Derecho, han de ser conformes a Derecho. El desajuste, la disconformidad, constituyen infracción del Ordenamiento Jurídico y les priva actual o potencialmente de validez. (...) el Derecho condiciona y determina, de manera positiva, la acción administrativa, la cual no es válida si no responde a una previsión normativa".

En este sentido, conforme a los documentos presentados por los administrados sobre devolución de dinero y que se detallan líneas arriba, observando la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011 y conforme al Oficio e Informe emitidos por las oficinas de esta Dependencia y dado que NO existe impedimento alguno para su denegación, es que, deviene en atendible lo solicitado por los administrados en los términos expuestos conforme a la Resolución Directoral Sectorial citada; por lo que, debe procederse a dictarse el correspondiente acto administrativo.

Estando a lo expuesto, y con la visación de Control Previo, Contabilidad, y, la aprobación del Director de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, y de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General; a la "Ley de Bases de Descentralización" - Ley N° 27783; y a la "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** para que la **OFICINA DE TESORERÍA** de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca **HAGA EFECTIVO LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** a través de Operación de Pago Electrónico (OPE) directamente a los señores:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A DEVOLVER	DNI / RUC
1	KATHERIN JULEYSI RUIZ VÁSQUEZ	S/ 360.00	70798364
2	JOSE LUIS CERDAN VASQUEZ	S/ 311.40	27547286
3	ROCÍO DEL PILAR BARDALES MANTILLA	S/ 12.60	46707827
4	SANTOS MALCA CHÁVEZ	S/ 18.00	28066060

[1] GARCÍA DE ENTERR1A Eduardo y FERNANDEZ Tomás Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Tomo I. Duodécima Edición. Mitas Ediciones, S. L. España 2004. p. 448.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **AEJO7W**

5	SAMUEL PACHAMANGO QUIROZ	S/ 22.95	46306852
6	GILMER VÁSQUEZ VÁSQUEZ	S/ 12.60	43465659
7	MILAGRITOS MARISOL ARANA RÍOS	S/ 12.60	60757025
8	EDGARDO PASCUAL QUISPE MALAVER	S/ 9.90	41412770
9	WILSON SOTO VÁSQUEZ	S/ 356.40	40646388
10	HÉCTOR ARAUJO SÁNCHEZ	S/ 79.20	26726252
11	WHENDY YOLANDA LUZON HUAMAN	S/ 79.20	74042839
12	NOE RAFAEL HUACHA GOICOCHEA	S/ 12.60	26655588

Siendo el total de dinero a devolver la suma de **S/ 1,287.45 (mil doscientos ochenta y siete con 45/100 soles)**, en aplicación a lo resuelto en la Resolución Directoral Sectorial N° 359-2011-GR-CAJ/DRTC de fecha 28 de octubre de 2011; así como, en atención a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución, conforme con lo dispuesto por los artículos 18° y 20° del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, a los administrados que a continuación se detallan:

1. **KATHERIN JULEYSI RUIZ VÁSQUEZ** identificada con DNI N° 70798364, con número de celular 952499322, con domicilio en Jr. José de la Riva Agüero N° 603 Dpto 401 – Urb. Palermo de la Ciudad de Trujillo.
2. **JOSE LUIS CERDAN VASQUEZ** identificado con DNI N° 27547286, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES JHARLLY SRL**. con RUC N° 20491644088 con domicilio en Jr. 28 de Julio N° 625 del distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc y departamento de Cajamarca.
3. **ROCÍO DEL PILAR BARDALES MANTILLA** identificada con DNI N° 46707827, con número de celular 968359017, correo electrónico chiobar@hotmail.com y con domicilio en Calle La Integración Tartar Chico del distrito de los Baños del Inca, provincia y departamento de Cajamarca.
4. **SANTOS MALCA CHÁVEZ** identificado con DNI N° 28066060, con número de celular 973251072, correo electrónico santosmalca776@gmail.com y con domicilio en Jr. Angamos N° 1042 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
5. **SAMUEL PACHAMANGO QUIROZ** identificado con DNI N° 46306852, con número de celular 927486447, correo electrónico pachamangosq@gmail.com y con domicilio en Av. La Paz N° 312 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
6. **GILMER VÁSQUEZ VÁSQUEZ** identificado con DNI N° 43465659, con número de celular 999308145, correo electrónico vasquezgilmer041@gmail.com y con domicilio en Jr. Barrantes Lingan Cdra. 6 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
7. **MILAGRITOS MARISOL ARANA RÍOS** identificada con DNI N° 60757025, con número de celular 972232947, correo electrónico milagritosarana.r@gmail.com y con domicilio en Jr. 5 Esquinas N° 1080 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
8. **EDGARDO PASCUAL QUISPE MALAVER** identificado con DNI N° 41412770, con número de celular 976386869, correo electrónico jhians@hotmail.com y con domicilio en Jr. Ayacucho N° 1218 Barrio La Colmena Baja del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
9. **WILSON SOTO VÁSQUEZ** identificado con DNI N° 40646388, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES JHADAY MULTISERVICIOS EIRL**. con RUC N° 20495976221.
10. **HÉCTOR ARAUJO SÁNCHEZ** identificado con DNI N° 26726252, Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES HESAM SRL**. con RUC N° 20495645038.
11. **WHENDY YOLANDA LUZON HUAMAN** identificada con DNI N° 74042839, con número de celular 942587642.
12. **NOE RAFAEL HUACHA GOICOCHEA** identificado con DNI N° 26655588, con número de celular 949114482, correo electrónico nhuacchagoicocheaa@gmail.com y con domicilio en Jr. Buenos Aires N° 330 del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **AEJO7W**

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER DE CONOCIMIENTO** de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería, Dirección de Administración de esta Dependencia y a las Direcciones, Oficinas e Instancias pertinentes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SEGUNDO BENJAMIN VILLANUEVA DIAZ
Director
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **AEJO7W**